

co de Santander, S.A.", domiciliada en Santander, contra doña María Pilar Calvo San Salvador, mayor de edad casada, sus labores y vecina de Aldeanueva de Ebro y conina su esposo a los solos fines del artículo 144 del Reglamento Hipotecario, sobre reclamación de cantidad y cuantía de 1.801.600 pesetas, en cuyo procedimiento se ha acordado sacar en pública subasta, por primera vez y término de veinte días el siguiente bien inmueble embargado a la demandada:

—URBANA, en la calleja de Bucesta, de Aldeanueva de Ebro, de 147 m<sup>2</sup>. y 9 dm<sup>2</sup>. Inscrita al Tomo 337, Folio 143, finca 7.819. Pericialmente valorada en 6.000.000 de pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día 24 de abril a las 12 horas, bajo las siguientes condiciones.

Primera.— Los licitadores deberán consignar en metálico, previamente, en la mesa del Juzgado una cantidad igual al menos al 10 por 100 del precio del avalúo, que servirá de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Segunda.— No se admitirán posturas que no cubran los dos tercios del avalúo.

Tercera.— Podrá realizarse el remate en calidad de ceder a un tercero.

Dado en Calahorra, a 7 de marzo de 1984.

El Secretario,

## IV. Administración Local de La Rioja

### AYUNTAMIENTOS

#### AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO

##### MODIFICACION PLAN PARCIAL "MADRE DE DIOS"

###### ANUNCIO

872

El Ayuntamiento Pleno, en su sesión celebrada el día 1 de marzo de 1984, acordó aprobar la Modificación del Plan Parcial "Madre de Dios", trasladando el Centro Escolar previsto dentro de la Finca Molino de Prior.

El expediente y documentación se someten a información pública por plazo de un mes, pudiendo ser examinados en la Unidad Técnica de Urbanismo de este Ayuntamiento, y presentar en su caso, cuantas alegaciones estimen convenientes.

Logroño, 12 de marzo de 1984.

El Alcalde,

###### RECAUDACION

886

Impuesto Municipal sobre circulación de vehículos año 1984

La cobranza en curso del Impuesto Municipal sobre Circulación de Vehículos correspondiente al año 1984, tiene señalados los siguientes vencimientos:

Período Voluntario.— Día 30 de abril de 1984

Período de Prórroga.— Del 1 al 15 de mayo de 1984, con aplicación del cinco por ciento de recargo de prórroga.

###### ADVERTENCIAS

—Al vencimiento del período de prórroga se iniciará el cobro de los descubiertos por la vía de apremio, con aplicación del veinte por ciento de recargo.

—La cobranza de los recibos tendrá lugar en las Oficinas de Recaudación (Planta baja derecha Edificio Ayuntamiento) durante las horas de 8,30 a 13,30 de todos los días laborables comprendidos en los citados periodos. (Excepto los sábados en los que el horario será de 8,30 a 13 horas.)

Logroño, 9 de marzo de 1984.

#### AYUNTAMIENTO DE AGONCILLO

##### ANUNCIO

834

A los efectos previstos en los artículos 20 y 26 de la Ley 40/81, de 28 de octubre, se hace público el acuerdo definitivo de la modificación del tipo de gravamen de la Contribución Territorial Urbana, el cual fue adoptado por la Corporación en Pleno en Sesión celebrada el día 25 de febrero de 1984.

El tipo de gravamen de la Contribución Territorial Urbana se fija en el cuarenta por cien y afectará a los bienes clasificados como de naturaleza urbana, sitios en el término municipal.

Los interesados a que hace referencia el artículo 26 de la citada Ley, podrán interponer reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial, en el plazo de quince días, a partir de la fecha de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

Agoncillo, 29 de febrero de 1984.

El Alcalde,

##### ANUNCIO

824

A los efectos previstos en los artículos 20 y 26 de la Ley 40/81, de 28 de octubre, se hace público el acuerdo definitivo de la modificación del tipo de gravamen de la Contribución Territorial Rústica y Pecuaria, el cual fue adoptado por la Corporación en Pleno en sesión celebrada el día 25 de febrero de 1984.

El tipo de gravamen de la Contribución Territorial Rústica y Pecuaria se fija en el treinta por cien y afectará a los bienes clasificados como de naturaleza rústica sitios en el término municipal.

Los interesados que hace referencia el artículo 26 de la citada Ley, podrán interponer reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial, en el plazo de quince días, a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

Agoncillo, 29 de febrero de 1984.

El Alcalde,

##### ANUNCIO

818

A los efectos previstos en los artículos 20 y 26 de la Ley 40/81, de 28 de octubre, se hace público el acuerdo definitivo de la modificación del tipo de gravamen de la Contribución Territorial Urbana, el cual fue adoptado por la Corporación en Pleno en sesión celebrada el día 25 de febrero de 1984.

El tipo de gravamen de la Contribución Territorial Urbana se fija en el cuarenta por ciento y afectará a los bienes clasificados como de naturaleza urbana, sitios en el término municipal.

Los interesados que hace referencia el artículo 26 de la citada Ley, podrán interponer reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial, en el plazo de quince días, a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

Agoncillo, 29 de febrero de 1984.

El Alcalde

##### EDICTO

823

Con fecha 25 de febrero de 1984, este Ayuntamiento Pleno, aprobó los Padrones Fiscales anuales correspondientes al presente ejercicio de las siguientes exacciones municipales.

—Impuesto Municipal de Recogida de basuras.